

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-09-2021. Informo al señor Juez que SEGUROS DEL ESTADO S.A. se notificó por correo electrónica el 03-08-2021, dentro del término legal contestó el llamamiento en garantía a través de apoderado a quien le da poder y propuso excepciones de mérito.

A DESPACHO



MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria-6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2544

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00093-00

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: JOSÉ DAVID FRANCO LOPEZ
Demandado: SERVITURISMO S.A.S

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

1-Tener por contestada la demanda por parte de SERVITURISMO S.A.S, al igual que se tiene por contestado el llamamiento de garantía, presentada por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A, a través de apoderado dentro del término legal concedido para ello.

De las excepciones de mérito, propuestas por parte de SERVITURISMO S.A.S se corre traslado a la parte demandante.

De las excepciones de mérito, propuestas por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. se corre traslado a la parte demandante y al demandado SERVITURISMO S.A.S.

El traslado se surtirá por el término de 5 días, de conformidad con el art. 370 CGP.

2-Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado EDWARD ANDRES OSPINA ALVARADO para representar a SEGUROS DEL ESTADO S.A en los términos del poder conferido. Y a la abogada MARIA DEL MAR MEDRANO JIMÉNEZ para representar a SERVITURISMO S.A.S. en los términos del poder conferido.

3-Frente a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante frente a la SOLICITUD EXONERACIÓN AMPARO DE POBREZA, la misma se pone en conocimiento del demandante por el término de 5 días para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria